

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La señora Juana Jon, queda designada Consejera de la Embajada de la República Dominicana en Japón, en sustitución del señor Pablo Taveras.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 862-03 que modifica el Artículo 2 del Decreto No. 321-96 y el Decreto No. 108-98, en lo que respecta a los beneficiarios de las viviendas del Proyecto Las Charcas, de la provincia Santiago de los Caballeros.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 862-03

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de agosto del 1996 y 11 de marzo del año 1998, el Poder Ejecutivo dictó los Decretos Nos. 321-96 y 108-98, los cuales dispusieron la distribución de apartamentos y viviendas económicas en el Proyecto Habitacional Las Charcas, de la Provincia de Santiago de los Caballeros, ubicado en la Parcela No. 8, del Distrito Catastral No. 5, de la Provincia Santiago de los Caballeros.

CONSIDERANDO: Que los mencionados Decretos contienen los nombres de los 186 beneficiarios de las viviendas y apartamentos del Proyecto Habitacional Las Charcas, de la Provincia de Santiago de los Caballeros, así como también, mediante los mismos, se otorgó poder al Administrador General de Bienes Nacionales para que a nombre del Estado Dominicano diera ejecución a dichos Decretos suscribiendo los contratos con los beneficiarios indicados en ellos.

CONSIDERANDO: Que de los 186 beneficiarios contenidos en los indicados Decretos han sido entregadas viviendas a 129, por haber obtemperado al llamado que a tal efecto le hiciera el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

CONSIDERANDO: Que desde la fecha de la terminación del referido proyecto y de su posterior entrega, de las 186 soluciones habitacionales construidas por el Estado Dominicano a través del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), en el proyecto Las Charcas, al día de hoy 57 viviendas no han sido reclamadas, y en consecuencia no habilitadas por sus beneficiarios, no obstante haber sido llamados en innumerables ocasiones.

CONSIDERANDO: Que dada la demanda de soluciones habitacionales que en estos momentos posee el Estado Dominicano a través de las distintas instituciones gubernamentales llamadas a recibir dichas solicitudes.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 2 del Decreto No. 321-96, de fecha 15 del mes de agosto del año 1996, y el Artículo 1 del Decreto No. 108-98, de fecha 11 de marzo del 1998, en lo que respecta a los beneficiarios de las viviendas del Proyecto Las Charcas de la Provincia de Santiago de los Caballeros, y en consecuencia se excluyen del mismo las personas que se enuncian a continuación:

NOMBRE	CEDULA	MANZ.	EDIF.	CASA Y/O APTO.
MILAGROS P. DE RODRIGUEZ	69902-31	A		2-A
JOSE ANTONIO TORRES	14795-36	A		4-A
PEDRO LANTIGUA FERMIN	11188-37	A		6-B
SUC. ANA Y PEDRO M. NUÑEZ	52019-31, 89709-31	C		1-A
JUAN ANTONIO CABRERA	11788-36	C		5-A
LEONARDO VALDEZ	3151-53	C		6-B
LIDIA ALTAGRACIA MEDINA	154829-31	C		9-A
MARIA PEÑA	49908-31	C		9-B
FRANCISCO DE JESUS ESTEVEZ ESTEVEZ	17354	A		5-B
CONSUELO DOLORES CERDA	15141-31	D		4-A
GENERO ANTONIO FABIAN	79823-31	D		4-B
ZENEIDA GARCIA	146934-31	D		7-B
RAMON GARCIA	102530-31	D		8-B
SANTIAGO GARCIA	43674-31	B		1-A
MAXIMO GUZMAN	35751-54	D		2-B
ALONSO P. PORFIRIO	1763-96	E		3-B
EMILIO ACOSTA	22726-31	E		3-A
JOSE ALONSO	7237-31	E		4-A
RAMON DE JS. ARIAS	71309-1	E		4-B

LUCAS HENRIQUEZ	6256-31	E		5-A
JOSEFA ANDREA ELIAS TOMAS	41632-31	B		4-A
RAMONA MERCEDES FERNANDEZ	64271-47	E		6-B
FIDELINA ALTAGRACIA ESPINAL	031-0108951-8	F		14-A
FRANCISCO FERNANDEZ	11623-39	F		3-A
ROSA E. FRIAS	7991-33	F		4-A
JUAN REYES	47425-31	F		4-B
MARIA EDELMIRA CRUZ A.	4897-45	F		6-B
ALFONSO FRIAS RODRIGUEZ	19021-35	F		8-A
MARIA PADILLA	221772-31	C		10-A
GLORIA TAVAREZ	1093-31	F		9-B
PEDRO REYES PARRA	031-0077473-0	G		14-B
ROSANNA DE MONCION		N	8	2-B
EXPEDITO ABRAHAM TAVAREZ PEREZ	031-057178-8	G		3-B
REYNALDO ESPINAL		F		13-B
NELSON ANTONIO MARTE	094-0000310-9	G		1-A
MARIA CLEMENCIA MARTINEZ	031-0106131-9	G		2-A
ASUNCION ALT. MENDEZ BUSTAMANTE	031-0003614-8	G		5-B
ANA ALTAGRACIA CORNIEL	127706-31	G		9-A
MAURICIO A. GUTIERREZ C.	127706-31	G		9-B
DOMINICA MERCEDES GUZMAN	031-0172203-5	H		2-A
LUISA CANORIA REYES	031-0143656-0	H		1-B
ELEUTERIA CABREJA DE ESTEVEZ	031-0185042-2	H		2-B
CARLOS DEMPSEY FERMIN		N	3	2-A
MARIA ELENA BRETON TAVERAS	095-0009005-6	N	4	1-B
DOMINGO ROSARIO	64454-31	N	4	2-A
ESTABANIA SANTANA	031-0004454-0	N	5	1-B
FELIPE ALVAREZ	66335-35	N	6	1-A
JOSE GABRIEL JIMENEZ RIVAS	583886-1	N	5	1-B
RUDY CRUZ M.	402283-1	N	9	1-B
LORENA A. PEREZ BATISTA	051-0062058-6	H		2-B
SEVERINA BUENO	1005253-8	H		3-A
MARIA MORILLO	0144045-3	H		4-B
RAMON POLANCO	0015521-5	H		5-A
PEDRO BELTRE	001-1170850-9	N	9	2-A
PEDRO DELGADILLO	64538-31	F		12-A

ARTICULO 2.- Se autoriza al Director General del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) para que proceda a seleccionar los nuevos beneficiarios de las 57 viviendas disponibles en el Proyecto Las Charcas de la Provincia de Santiago de los Caballeros, de acuerdo a los preceptos legales que rigen a la institución.

ARTICULO 3.- Envíese al Director General del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 863-03 que designa al señor César Antonio Segura, Consejero de la Embajada de la República Dominicana en La Habana, Cuba.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 863-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor César Antonio Segura, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en La Habana, Cuba.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA